



RESOLUCIÓN No. **123** DE 2016

Por medio del cual se nombra supervisor al contrato de Comodato o Préstamo de Uso No. 752 de 2015 y se delegan funciones

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso No. 752 de 2015 del 24 de Diciembre de 2015, con ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN R/L INES GONZALEZ ORTIZ, cuyo objeto es: **"ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 27 No. 15-124 IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA No. 2155 DE 1994, MOBILIARIA No. 410-30352 Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO No. 123 DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO"**.
- b) Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para que ejerza vigilancia al buen estado y funcionamiento de los bienes y de continuidad a la Supervisión del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso No. 752 de 2015 del 24 de Diciembre de 2015.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato a **MARIA DE LOS REYES ESCOBAR GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.095 de Arauca, Profesional Universitaria de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para que ejerza las funciones de supervisor del Contrato N° 752 del 24 de diciembre de 2015, cuyo objeto es: **"ENTREGA EN COMODATO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 27 No. 15-124 IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA No. 2155 DE 1994, MOBILIARIA No. 410-30352 Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA MEDIANTE CONTRATO No. 123 DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor y/o interventor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 del 93 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo

"Humanizando el Desarrollo"



123 - - - -

dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 201, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir el acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 22 ENE 2016


MARY ROCIO HERRERA BERNAL

Revisó: Enith Milena Marchena O.

Digitó: María Escobar.

"Humanizando el Desarrollo"